

REVOCA PROCESO LICITATORIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ARRIENDO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL”, ID N° 1180677-8-LQ21.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 431 /

SANTIAGO, 04 JUN 2021

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 21.200, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 4, de 2021, de este origen, que determina órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención Constitucional y crea unidad que indica; la Resolución Exenta N° 1.586, de este origen, que delega funciones y atribuciones que señala en cargo que indica; la Resolución Exenta N° 394, de 2021, de este origen; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, relativas a la fijación de normas y determinación de montos, sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 394, de 2021, de este origen, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y se autorizó el llamado a licitación pública ID N° 1180677-8-LQ21, para la contratación del servicio arriendo de equipamiento para la conectividad y funcionamiento de la Convención Constitucional.

2.- Que, de acuerdo al cronograma de etapas y plazos publicado en el Portal Mercado Público, la fecha de cierre de ofertas esta fijado para el día 4 de junio de 2021 a las 17:00 horas.

3.- Que, esta Secretaría de Estado ha realizado un nuevo análisis del servicio a contratar, determinando que por la naturaleza de los servicios se hace del todo indispensable acudir a la contratación directa. Lo anterior, en cuanto a que, dada la magnitud e importancia del servicio a licitar, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, estimándose, como se fundamentará en el acto administrativo correspondiente, que no existen otros proveedores que otorguen la misma seguridad y confianza.

4.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 –que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado– contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Mercado Público, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.



5.- Que, a mayor abundamiento, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 del 2005 y el el dictamen N° 2.079 del 2011, ambos de la Contraloría General de la república, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha acontecido en este caso.

RESUELVO:

1- **REVÓQUESE** el proceso de licitación pública para la contratación del servicio arriendo de equipamiento para la conectividad y funcionamiento de la Convención Constitucional, ID N° 1180677-8-LQ21, por los motivos indicados precedentemente.

2- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta con toda la documentación que sustenta el presente proceso de licitación Portal Mercado, bajo el ID N° 1180677-8-LQ21.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



TEXIA GUTIÉRREZ INOSTROZA
Jefa División de Administración General
Ministerio Secretaría General de la Presidencia


FEM/MCC/JAP/CBJ/VAJ

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional)
2. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídico - Administrativa)
3. MINSEGPRES (División de Administración General:
 - Área de Bienes y Servicios
 - Área de Presupuesto y Finanzas)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

